



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0548/25

USHUAIA, 21 AGO 2025

VISTO: El Expte. E- 141/2024 del Registro de la D.P.E. caratulado:
"S/APLICACIÓN RESOLUCION SEN N.º 976/2023, CARGO ESTABILIZADO GUDIS Y
AJUSTE COMPLEMENTARIO DE POTENCIA GUDIS"; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad de generación de energía eléctrica es calificada como de interés general por la Ley Nacional N° 24.065, afectada al servicio público y encuadrada en disposiciones que aseguran su normal funcionamiento.

Que conforme al marco regulatorio que rige el sector eléctrico argentino, el ESTADO NACIONAL es quien tiene reservada la facultad de establecer y aplicar las normas que propendan a una actividad económica eficiente, promoviendo una participación activa de los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que a partir de la Resolución N° 131 de fecha 22 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA, por la cual se aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), resultó oportuno adecuar el precio estacional de los Grandes Usuarios del Distribuidor declarados ante el Organismo Encargado de Despacho (OED) como Grandes Demandas de los Prestadores del Servicio Público de Distribución o de los Agentes Distribuidores del MEM y/o del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) con demanda de potencia mayor o igual a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW)- GUDIs-, ajustando el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) de este segmento de usuarios, y que a partir de la Resolución N° 748 de fecha 3 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por la cual se aprobó la Reprogramación Trimestral de Invierno de 2021 para el MEM y el MEMSTDF, se unificaron los Precios de Referencia de Potencia y los Precios de Referencia de Energía Eléctrica aplicables a las Grandes Demandas de los Distribuidores o Prestadores del Servicio de Distribución respecto a los GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs), GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) y GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs) del MEM con el objetivo de que se elimine la inequidad, desigualdad y todos los Grandes Usuarios afronten los mismos costos por el suministro de energía eléctrica.

Que, al sancionar la Secretaría de Energía de la Nación, los Precios Estacionales a partir de la Programación Estacional, la cual es una herramienta de estimación trimestral, los GUDIs pueden recibir un subsidio dentro del trimestre, por las variaciones que puedan ocurrir en el precio medio la energía mensual como consecuencia del comportamiento de las diferentes variables que lo componen.

Que por ello, dicha Secretaría entendió adecuado implementar un mecanismo que permita eliminar las diferencias de precios que pueden generarse de manera mensual entre los usuarios con iguales características de demanda.

Que a la vez se propicia oportuno que este tipo de demanda pueda decidir de forma voluntaria caracterizarse como Agente MEM, y de esta manera posibilitar la ampliación del mercado de contratos con el objetivo de habilitar nueva oferta de generación y favorecer la sinergia entre la habilitación de nueva demanda y oferta.

Que lo establecido en el considerando anterior potenciará la realización de nuevos proyectos de generación contribuyendo a la diversificación de la matriz energética generando el marco jurídico adecuado que permita el desarrollo de este nuevo mercado, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 24.065.

/// a 2...



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



...2///-

0548/25

Que por ello, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 976/2023 (RESOL-2023-976-APN-SE # MEC), estableciendo que, a partir de la Transacción Económica correspondiente al mes de febrero de 2024, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en su carácter de Organismo Encargado del Despacho (OED), deberá facturarle a los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) unos nuevos cargos denominados "Cargo Estabilizado GUDIs" y "Ajuste Complementario de Potencia GUDIs".

Que el "Cargo Estabilizado GUDIs" se calculará como la diferencia entre el Precio Medio de la Energía del MEM y la sumatoria del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) sancionado a través de la Resolución N° 884 de fecha 31 de octubre de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o la que la sustituya en un futuro, y el y/o del MEMSTDF de cada mes, para toda la demanda de sus clientes caracterizados como Grandes Demandas de los Prestadores del Servicio Público de Distribución o de los Agentes Distribuidores del MEM y/o del MEMSTDF con demanda de potencia mayor o igual a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -GUDIs-, con excepción de los establecimientos públicos de educación y salud; y que por otra parte el segundo cargo "Ajuste Complementario de Potencia GUDIs" se determinará en base a la diferencia entre el Precio de la Reserva Mensual y el sancionado estabilizado Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y aplicado a la diferencia entre el requerimiento máximo y medio del conjunto de Grandes Usuarios.

Que en la Resolución mencionada, se indica que adicionalmente, la información deberá estar publicada en el Documento de Transacciones Económicas (DTE) mensual, de manera desagregada por cada usuario caracterizado como Gran Demanda del Prestador del Servicio Público de Distribución o del Agente Distribuidor del MEM y/o del MEMSTDF con demanda de potencia mayor o igual a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -GUDIs-, de forma tal que cada Prestador del Servicio Público de Distribución o Agente Distribuidor del MEM y/o del MEMSTDF pueda trasladar a la factura de su cliente el "Cargo Estabilizado GUDIs" y el "Ajuste Complementario de Potencia GUDIs" de manera directa.

Que en virtud de la normativa emanada por la Secretaría de Energía de la Nación, se ha dado intervención al Departamento Planificación y Costos para que realice el análisis técnico correspondiente, concluyendo que se deberá proceder a la aplicación del nuevo ítem "Cargo Estabilizado GUDIs" para ser incorporado en la facturación mensual de la D.P.E. y que se encuentran comprendidos dentro de los usuarios declarados ante CAMMESA como GUDIs y que en referencia al segundo concepto "Ajuste Complementario de Potencia GUDIs" el mismo sería nulo en virtud que el MEMSTDF no establecería aún Precio de Referencia de la Potencia.

Que dado lo verificado por el Departamento Planificación y Costos, se emitió la Resolución D.P.E N°250/2024, dando creación al "Cargo Estabilizado GUDIs" en el sistema comercial de la D.P.E. y aprobando la aplicación del "Cargo Estabilizado GUDIs" establecido mediante la Resolución N° 976/2023 (RESOL-2023-976-APN-SE # MEC) , el cual se calculará como la diferencia entre el Precio Medio de la Energía del MEM y la sumatoria del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio

///a 3...



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



...3///.-

Estabilizado del Transporte (PET) sancionado a través de la Resolución N° 884 de fecha 31 de octubre de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o la que la sustituya en un futuro, y el y/o del MEMSTDF de cada mes, para toda la demanda de sus clientes caracterizados como Grandes Demandas de los Prestadores del Servicio Público de Distribución o de los Agentes Distribuidores del MEM y/o del MEMSTDF con demanda de potencia mayor o igual a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –GUDIs-, con excepción de los establecimientos públicos de educación y salud.

Que mediante Nota DPE N° 2765/2025, el Departamento Planificación y Costos informa que el "Cargo Estabilizado GUDI" se ha fijado en (29.799,91 \$/Mwh) para el mes de JULIO/2025, a ser facturado por la División Comercial, a los usuarios comprendidos en dicho cargo, en la facturación con vencimiento en el mes de SEPTIEMBRE/2025.

Que se trata de normativa de jerarquía nacional para aplicar a los usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista de Tierra del Fuego, a través de la Dirección Provincial de Energía conforme las facultades conferidas en la Ley Territorial N° 117.

Que se ha dado oportuna intervención de las actuaciones y de la aplicación del "Cargo Estabilizado GUDIs" al Departamento Legal y Técnico de la D.P.E., según Dictamen Legal N° 111/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido por Ley Territorial 117 – Artículo 11° y el Decreto Provincial N° 3138/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la aplicación del "Cargo Estabilizado GUDIs" para el periodo JULIO 2025 en el valor de (29.799,91 \$/Mwh) según lo establecido mediante la Resolución N° 976/2023 (RESOL-2023-976-APN-SE # MEC) y Resolución D.P.E. N°250/2024; ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la División Comercial a proceder a la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes, realizando los ajustes necesarios en la facturación de los usuarios declarados ante CAMMESA como GUDIs", con vencimiento en el mes de SEPTIEMBRE/2025.

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

RESOLUCIÓN D.P.E N° 0548/25



PEDRO MOLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía